



00.28

EXP.0982014. A.F.

RESOLUCION

№ 0389

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No.1172 de 19 de mayo de 2014, se admitió la solicitud presentada por el Municipio de Sampués con NIT No. 892.280.055-1, a través del señor ALEJANDRO SIERRA MARZAN, Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.255.839 expedida en Sampués- Sucre, encaminada a obtener permiso para talar la cantidad de UN (01) árbol de la especie: Ceiba bonga (Ceiba pentandra), el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la Cr.27G No. 24B-49, Urbanización La Victoria, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0350 de 21 de mayo de 2014, el que expresa:

- "Al momento de practicar la visita se pudo verificar que existe UN (01) árbol de la especie Ceiba bonga (Ceiba pentandra), el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la Cr.27G No. 24B-49, Urbanización La Victoria, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre, obstruyendo y paralizando el proyecto de creación de un centro y cancha deportiva en el mencionado lote de terreno.
- Por lo anterior se considera viable dar permiso al señor ALEJANDRO SIERRA MARZAN, Representante Legal del Municipio de Sampués, Departamento de Sucre, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.255.839 expedida en Sampués Sucre, para que realice el aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie Ceiba bonga (Ceiba pentandra), el cual se encuentra plantado en un predio ubicado en la Cr.27G No. 24B-49, Urbanización La Victoria, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre,

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SAMPUÉS identificado con NIT No.892.280.055-1, a través del señor ALEJANDRO SIERRA MARZAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.255.839 expedida en Sampués - Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal, para que realice el aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie Ceiba bonga (Ceiba pentandra), el cual se encuentra plantado en un predio ubicado en la Cr.27G No. 24B-49,

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. <a href="mailto:www.carsucre.gov.co">www.carsucre.gov.co</a> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



№ 0389



Urbanización La Victoria, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 857784, Y: 1507495, Z: 156m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de UN (01) árbol, así como tampoco cambiar la especie autorizada, y el Volumen de 2.48 M³. Asimismo deberá: Capacitar al personal que va a realizar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico ambiental; El corte y apeo de los árboles debe ser dirigido, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos; la fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores; La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atente más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

**INVENTARIO FORESTAL** 

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMENTAL BAS	1441.00.100	VALOR TOTAL
		VOLUMEN M <sup>3</sup>	VALOR M <sup>3</sup>	
Ceiba	01	2.78	14.590.00	40.560.00
			17.000.00	40.300.00

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de CINCO (05) árboles, la cual deberá realizar en la zona en las coordenada geográficas: X: 857784, Y: 1507495, Z: 156m, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables o frutales nativas de la región, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar el mantenimiento de por lo menos un año a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$40.560.00), es decir: la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$14.590.00), por cada metro cúbico de las especies Ceiba bonga (Ceiba pentandra) ,por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$21.000), por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996 Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



№ 0389



ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Sampués, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

2 1 MAY 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO Director General CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/S. Gral. Transcribió: Olga Gil/